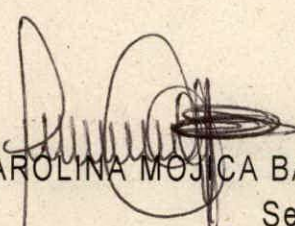




Radicación: 50 400 40 89 001 2020 00033 00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: JULIO ALEXANDER JARA NEIRA

INFORME SECRETARIAL: Lejanías, Meta, hoy veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021). **Al Despacho de la señora Juez** el presente asunto, a fin de comunicarle que se allegaron respuestas por parte de las entidades BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA y BANCO AGRARIO DE COLOMBIA a la orden de embargo de fecha 5 de octubre de 2020.- Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.


LILIANA CAROLINA MOJICA BARRIOS
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.

Lejanías, Meta, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

El Banco de Bogotá, mediante oficios DSB-DOP-EMB-20201127365364 del 27 de noviembre de 2020¹ y DSB-DOP-EMB-20201202368909 del 02 de diciembre de 2020², informó que una vez revisadas las bases de datos de esa Entidad, la persona identificada con C. 1121846405, no figura como titular de cuentas corrientes, ahorros y CDTs, en consecuencia, el Despacho tomará atenta nota al respecto e informará a las partes.

Bancolombia, mediante oficio RL00069687 del 27 de noviembre de 2020³, informó que se procedió a registrar el embargo de las cuentas de ahorro terminada en 8197 y 0671, las cuales se encuentran bajo el límite de inembargabilidad. Finalmente, el Banco Agrario de Colombia S.A., mediante oficio AOCE-2020-15118 del 1 de diciembre de 2020⁴, informó que el demandado posee vínculos con cuentas de ahorro, cuentas corrientes y CDT, por tanto con fecha 1 de diciembre de 2020 materializó la orden de embargo, sin embargo, no generó título judicial debido a que se encuentra dentro del monto mínimo inembargable, en consecuencia, **el Despacho dispone Agregar al proceso** y poner en conocimiento de las partes los mencionados oficios.

¹ Folio 12 del Cuaderno de Medidas Cautelares

² Folio 14 del Cuaderno de Medidas Cautelares

³ Folios 16 y 21 del Cuaderno de Medidas Cautelares

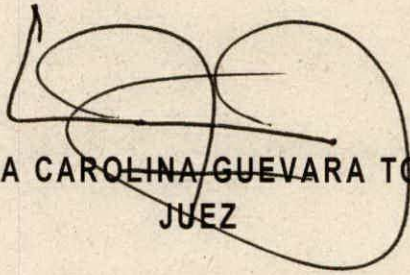
⁴ Folio 19 del Cuaderno de Medidas Cautelares



En mérito de lo brevemente expuesto, **el Despacho dispone:**

Primero: Agregar al proceso y poner en conocimiento de las partes las respuestas a nuestros Oficios No. 1062 del 11 de noviembre de 2020 por parte del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y al oficio No. 1063 de esa misma fecha, por parte del BANCO DE BOGOTÁ y BANCOLOMBIA.

NOTIFÍQUESE


YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOSA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LEJANÍAS, META.

La presente providencia se notificó por ESTADO No.

14 del 26 DE MARZO DEL 2021


LILIANA CAROLINA MORUA BARRIOS
Secretaria